



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA EL DÍA VEINTIDOS DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE**

MINUTA Nº 6/ 2012

ASISTENTES:

SR. ALCALDE:

D. JOSÉ SOLÍS DE LA ROSA

CONCEJALES PRESENTES:

D^a. SUSANA GARRIDO GANDULLO
D^a. MARÍA JOSÉ DÍAZ ROJAS
D. RUPERTO CAPDEPONT GARCÍA
D. JUAN CHARRO BEDOYA
D^a. MARÍA VICTORIA DÍAZ VÁZQUEZ.
D. MANUEL CAMPOS SÁNCHEZ
D.D^a. LUCÍA SOLÍS MUÑOZ
D.FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ ZURITA
D^a. MARÍA JOSÉ BÉJAR DE LA ROSA
D^a. ROSA MARÍA URBINA DÍAZ

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. MANUEL JAVIER CABEZA MARTÍNEZ

SESIÓN ORDINARIA PLENO

En el municipio de Villamanrique de la Condesa, a veintidós de septiembre de dos mil doce, siendo las diez horas, y bajo la Presidencia de D. José Solís de la Rosa, Alcalde-Presidente de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar la Sesión ordinaria, convocada en tiempo y forma por el Sr. Alcalde-Presidente, para el día y hora de la fecha.

Actuó como Secretario, el que lo es, de este Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, D. Manuel Javier Cabeza Martínez, funcionario con habilitación de carácter estatal, que da fe de que el acto se desarrolló del modo siguiente, haciendo constar previamente las siguientes

Observaciones: **Primera.-** El Sr. Alcalde excusa la no asistencia al inicio de la sesión de la Concejala D^a. María Victoria Díaz Vázquez, la cual se incorporará más tarde.

Segunda.- D^a. María Victoria Díaz Vázquez se incorpora a la sesión a las 10:05 horas, estando ya presente al inicio del punto tercero del Orden del Día de la sesión plenaria, y ya hasta el final de la misma.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria de 28 de Julio de 2012 (Minuta 5/2012).

Tras ello, se somete a aprobación el Acta de la sesión ordinaria de 28 de julio de 2012 (Minuta 5/2012), aprobándose éste por unanimidad de los presentes (10).

PUNTO SEGUNDO.- DESESTIMIENTO PROYECTO DE ACTUACIÓN “CENTRO RESIDENCIAL DE INMIGRANTES. SRA. GÓMEZ GARCÍA.

El Sr. Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 19 de septiembre de 2012, informando favorablemente la propuesta de Alcaldía que figura en el expediente.

Visto acuerdo adoptado por el Ayuntamiento – Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de Mayo de 2006 por el que se aprueba el Proyecto de Actuación para “Centro Residencial de Emigrantes” sita en parcelas nº 19 y 20 del polígono catastral nº 8 de Villamanrique de la Condesa, presentado en este Ayuntamiento por D^a. Dolores Gómez García.

Dado que en sesión de Junta de Gobierno Local celebrada en este Ayuntamiento con fecha 07.09.06, se otorgó Licencia de Expediente de Legalización y Apertura para Centro Residencial de Emigrantes, según proyecto y anexos redactados por el Arquitecto D. Enrique J. Campo Urbay y visado colegial nº 08490/06T01 a fecha 28.08.06 y documentación complementaria.

Vista Resolución de Alcaldía núm. 496/09 de fecha 20.10.09 por la que se requería a D^a. Dolores Gómez García el pago de la prestación compensatoria por importe de 15.000,€ correspondiente al 10% del total de la inversión (Presupuesto de la Inversión, excluida maquinaria y equipos: 150.000,00 €) del proyecto de actuación para “Centro Residencial para Emigrantes” sita en parcelas nº 19 y nº 20 del polígono catastral nº 8 de Villamanrique de la Condesa.

Visto Recurso de Reposición interpuesto por D^a. Dolores Gómez García, registro de entrada núm. 5.772 de fecha 20.10.09, contra Resolución de Alcaldía núm. 496/09 de fecha 20.10.09.

Vista Resolución de Alcaldía núm. 596/2009 de fecha 27.11.2009 por la que se acordó la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por D^a. Dolores Gómez García contra Resolución de Alcaldía núm. 496/09 en base al informe de Secretaría aludido y que obra en el expediente de referencia.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

Visto escrito presentado en estas dependencias municipales por D. Ricardo Díaz Ruiz, en nombre y representación de D^a. Dolores Gómez García, Residencia La Cruz sita en Camino del Guijarrillo, s/n de esta localidad, registro de entrada núm. 1.171 de fecha 26.02.10, por el cual solicita: *“aplazamiento o fraccionamiento de la cantidad adeudada con este Ayuntamiento en concepto de prestación compensatoria del proyecto de actuación para Centro Residencial de Emigrantes”*.

Visto escrito remitido a D^a. Dolores Gómez García por el que se le comunica que no procede aplazamiento o fraccionamiento de la deuda contraída con este Ayuntamiento en concepto de prestación compensatoria del proyecto de actuación de “Centro Residencial para Emigrantes” y cuyo importe asciende a 15.000,00 €, toda vez que el ingreso de la misma debió hacerse efectivo con motivo del otorgamiento de la licencia de obras que con fecha 07.09.06 fue concedida por la Junta de Gobierno Local. Por lo que procede el abono del importe de la deuda contraída (15.000,00 €) en los plazos establecidos en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, en caso contrario por este Ayuntamiento se adoptarán las medidas legales oportunas.

Vista instancia presentada en estas dependencias municipales por D^a. Dolores Gómez García, registro de entrada núm. 1.083 de fecha 01.03.2012, por la que solicita *“la anulación del expediente de aprobación de Proyecto de Actuación para “Centro Residencial de Emigrantes” sita en parcelas nº 19 y 20 del polígono catastral nº 8 de Villamanrique de la Condesa, presentado en este Ayuntamiento por D^a. Dolores Gómez García, así como se paralice el cobro de la prestación compensatoria del mismo”*.

Visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12.03.12, que obra en el expediente.

Vista Resolución de Alcaldía núm. 158/2012 de fecha 20.03.2012 por la que:

- Se requiere a la interesada, como condición previa y necesaria a la concesión del desistimiento y archivo de las actuaciones del proyecto de actuación para “Centro Residencial de Emigrantes” sita en parcelas nº 19 y 20 del polígono catastral nº 8 de Villamanrique de la Condesa, la ejecución y justificación de las obras reflejadas en el informe técnico de fecha 12.03.2012.
- Se acuerda el otorgamiento de Licencia de Obras Menor para la ejecución de la demolición de la construcción de fábrica de ladrillo situado bajo porche cubierto, así como para que los edificios existentes queden en el estado y situación originales, todo ello según lo establecido en el informe técnico transcrito anteriormente.
- Se notifica la Resolución 15/2012 a OPAEF al objeto de que proceda a la paralización del expediente de reclamación de abono en ejecutiva en concepto de prestación compensatoria del proyecto de actuación de “Centro Residencial para Emigrantes”, en tanto en cuanto se resuelva por este Ayuntamiento el procedimiento de desistimiento del Proyecto de Actuación aludido.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

Vista instancia presentada en estas dependencias municipales por D^a. Dolores Gómez García, registro de entrada núm. 3.187 de fecha 19.06.2012, por la que solicita “*visita de inspección técnica tras la finalización de las obras de demolición*”.

Visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 06.07.2012, el cual transcrito literalmente es del siguiente tenor:

“El Arquitecto Técnico Municipal que suscribe, en cumplimiento de la legalidad vigente, y en relación con el instancia presentada en estas dependencias municipales por D^a Dolores Gómez García, en relación con el Centro Residencial de Emigrantes sito en la Finca El Jigarrillo, Parcelas n^o 19 y n^o 20 del Polígono Catastral n^o 8 de Villamanrique de la Condesa, y en la que expone que “finalizadas las obras de demolición, se solicita la visita del técnico para su inspección”,

INFORMA:

1^o.-Que el Centro Residencial para Inmigrantes sito en la Finca “El Jigarrillo”, (Parcelas n^o 19 y n^o 20 del Polígono Catastral n^o 8), según Expediente de Legalización redactado por el Arquitecto D. Enrique J. Campo Urbay con visado colegial n^o 08490/06 T01 a fecha 28 de agosto de 2006, y anexos, dispone de licencia de obras con n^o expediente 159/2006, concedida por Decreto de Alcaldía n^o 211/2006 a fecha 07/09/2006.

2^o.-Las obras de restitución de la parcela al estado anterior y primitivo a la intervención proyectada requerían que los edificios existentes quedasen en en el estado y situación reflejados en los Planos n^o 3, n^o 4, n^o 5 y n^o 6 del proyecto citado.

3^o.-Personado en la parcela e inspeccionados los edificios existentes, se hace constar:

-Se ha procedido a la demolición interior del Edificio de Dormitorios.

-Ha sido demolida la construcción de fábrica de ladrillo situada bajo el porche cubierto y destinada a comedor-cocina.

-Los trabajos de demolición están sujetos a licencia de obras municipal conforme a lo dispuesto en los artículos 169.1 y 169.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA) y en el artículo 6 de las Normas Subsidiarias Municipales vigentes, clasificándose como “Obra menor”.

-En estas dependencias municipales consta solicitud de licencia de obras para la ejecución de los trabajos de demolición observados.

-Se estima un presupuesto de ejecución de las obras de demolición de 5.710,26 €,-(CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS Y VEINTISÉIS CÉNTIMOS).



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

Por tanto, al día de la fecha y conforme a lo indicado en el punto 3º, están finalizados los trabajos de demolición y de restitución de la parcela al estado anterior y primitivo a la intervención proyectada”.

Realizada la tramitación legalmente establecida, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, con los votos a favor de la unanimidad de los miembros presentes (10), adopta los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Declarar el desistimiento del Proyecto de Actuación para “Centro Residencial de Emigrantes” sita en parcelas nº 19 y 20 del polígono catastral nº 8 de Villamanrique de la Condesa, presentado en este Ayuntamiento por D^a. Dolores Gómez García y el cual fue aprobado mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento – Pleno en sesión ordinaria de fecha 23.05.2006.

Segundo.- Proceder al archivo del expediente de referencia.

Tercero.- Proceder a la devolución de aval de la entidad La Caixa por importe de 17.250,00 € presentado en estas dependencias municipales por D^a. Dolores Gómez García para hacer frente a las garantías, por importe del 10% de la inversión, recogidas en el art. 52.4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento – Pleno a OFAEF (Diputación) para su conocimiento y a los efectos oportunos en relación al expediente de reclamación de abono en ejecutiva en concepto de prestación compensatoria del proyecto de actuación “Centro Residencial para Emigrantes”.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

PUNTO TERCERO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL PGOU, ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA EN EL ÁMBITO PPR-3 “LAS CARPINTERAS”.

El Sr. Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 19 de septiembre de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

Visto documento denominado “MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURAL DE ARTÍCULOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU, ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA, en el ámbito del PLAN PARCIAL RESIDENCIAL nº 3 “Las Carpinteras”” redactado por el Arquitecto, D. Jesús Llorens Ballesteros, colegiado nº 3.556 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, a petición del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) ante la necesidad de regular las edificaciones existentes fuera de ordenación, incorporando dichas edificaciones y regulando sus usos compatibles con el residencial.

Visto el informe emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento de fecha 13.09.12 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12.09.12.

El Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Alternativa Independiente por Villamanrique (8) y la abstención del Grupo Municipal Popular (3), adopta los siguientes

ACUERDOS

Primero. Aprobar Inicialmente la Modificación Puntual del documento denominado “MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURAL DE ARTÍCULOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU, ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA, en el ámbito del PLAN PARCIAL RESIDENCIAL nº 3 “Las Carpinteras”

Segundo. Abrir un plazo de información pública por período de un mes, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, publicándose el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Municipio.

Tercero. Solicitar informe preceptivo a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de urbanismo.

Cuarto. Suspender por el plazo máximo de un año, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Quinto. Comunicar a las entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Sexto. Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos sean necesarios en la ejecución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento – Pleno.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

PUNTO CUARTO.- PRESUPUESTO GENERAL 2012. APROBACIÓN INICIAL.

El Sr. Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 19 de septiembre de 2012, informando favorablemente la propuesta de Alcaldía que figura en el expediente.

D^a. Susana Garrido toma la palabra para decir que el presupuesto técnicamente está elaborado conforme a la legalidad vigente y responde a la estructura organizativa del Ayuntamiento, pues está integrado por tres partes:

- Ayuntamiento.
- Patronato Social-Educativo de Villamanrique.
- Y la sociedad instrumental, Sodeman, S.L.

Lo que a su juicio permite una mayor eficacia en la gestión que al final redundará en unos mejores servicios para los ciudadanos. Otro de los aspectos que destaca del presupuesto, es que sin perjuicio de la conjuntura en la que nos encontramos se ha incrementado el gasto social, por lo que se han arbitrado una serie de partidas que se refieren a política social relacionadas con la cultura, el deporte o la educación que facilitarán y mejorarán el acceso a la educación y la cultura. Por lo que pide al resto de los grupos que apoyen este presupuesto.

D. Francisco Zurita, interviene diciendo que el presupuesto se presenta tarde, pues llevamos ya nueve meses del ejercicio 2012 y además no se acompaña de un Estado de Cuentas que justifique el cumplimiento de los requisitos de estabilidad presupuestaria. Añade que analizando las deudas que se tienen con las entidades bancarias, hay un préstamo que se solicitó el 03 de Marzo y del que solo constan los gastos de comunicación, a pesar de estar pendiente de pago.

D^a. Susana Garrido responde a D. Francisco Zurita que cualquier duda presupuestaria que tenga se la puede explicar el Interventor, no obstante el hecho de que el presupuesto no se aprobara a principios de año ha beneficiado porque se hubiesen tenido que hacer infinidad de modificaciones presupuestarias por los cambios legislativos producidos. Siendo este presupuesto lo más real que puede existir ahora mismo.

Con respecto al préstamo de 200.000 euros al que aludía el Concejal, se trata de una operación de tesorería, dice la Concejala, que se va amortizando con los anticipos que se reciben de otras Administraciones, faltándole los meses que quedan para que finalice el año para su total amortización.

El Sr. Alcalde concluye el debate diciendo que se trata de un presupuesto lo más real posible, que siempre se han caracterizado y su intención ha sido hacer el aprobar el Presupuesto antes de que finalice el año, pues es la primera vez desde que están gobernando que el Presupuesto se aprueba tan tarde, debido a las múltiples circunstancias que ha sobrevenido.

Por otra parte, considera que son unos presupuestos ajustados a la legalidad vigente, que cumplen con la Ley de Estabilidad Presupuestaria, que se ha intentado no recortar en las partidas relativas a gasto social y educativo, a pesar de que tienen poco margen de maniobra. Su



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

compromiso era aprobarlo antes de final de año, y lo van hacer de forma oficial, incluso quiere iniciar antes de que finalice este ejercicio el Presupuesto 2.013.

Pide a la oposición que consideren el esfuerzo que se está haciendo por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, pues todos son responsables de ello. Se está ante unos presupuestos muy ajustados, donde cualquier compra está gravada con un 3% más, tras la subida del IVA, porcentaje que va a las arcas del Estado.

Finalmente concluye diciendo que se trata de un presupuesto hecho con mucho rigor y donde se ha intentado mantener muy controlados los gastos.

Formado el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2012 en los términos del art. 164 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, e integrados y unidos al mismo los documentos y anexos previstos legalmente, constando en el expediente el informe del Secretario-Interventor de fecha 12 de septiembre de 2012.

El Pleno, a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista (7) y la abstención del Grupo Municipal Alternativa Independiente por Villamanrique (1) y del Grupo Municipal Popular (3), adopta el siguiente

ACUERDO

Primero .- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2012, integrado por el de la propia entidad y por el del Organismo Autónomo dependiente de ésta: Patronato Social y Educativo de Villamanrique, cuyo resume es el siguiente:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN

GASTOS						
CAP.	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PATRONATO	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
I	Gastos de Personal	1.347.835,00	384.600,00	1.732.435,00		1.732.435,00
II	Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios	813.950,00	53.087,00	867.037,00		867.037,00
III	Gastos Financieros	73.000,00	3.000,00	76.000,00		76.000,00
IV	Transferencias Corrientes	56.001,00	0,00	56.001,00		56.001,00
VI	Inversiones Reales	308.000,00	0,00	308.000,00		308.000,00
VII	Transferencias de Capital	4.700,00	0,00	4.700,00		4.700,00
VIII	Activos Financieros	20.000,00	6.000,00	26.000,00		26.000,00
IX	Pasivos Financieros	54.000,00	0,00	54.000,00		54.000,00
TOTAL GASTOS		2.677.486,00	446.687,00	3.124.173,00		3.124.173,00



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

INGRESOS						
CAP.	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PATRONATO	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
I	Impuestos Directos	981.086,00	0,00	981.086,00		981.086,00
II	Impuestos Indirectos	38.000,00	0,00	38.000,00		38.000,00
III	Tasas y Otros Ingresos	187.500,00	61.000,00	248.500,00		248.500,00
IV	Transferencias Corrientes	1.022.600,00	379.587,00	1.402.187,00		1.402.187,00
V	Ingresos Patrimoniales	208.600,00	100,00	208.700,00		208.700,00
VI	Enajenación Inversiones	0,00	0,00	0,00		0,00
VII	Transferencias de Capital	219.700,00	0,00	219.700,00		219.700,00
VIII	Activos Financieros	20.000,00	6.000,00	26.000,00		26.000,00
IX	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00		0,00
TOTAL INGRESOS		2.677.486,00	446.687,00	3.124.173,00		3.124.173,00

Segundo .- Aprobar las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, la plantilla de personal, así como los demás documentos y anexos que integran o acompañan al expediente.

Tercero .- Someter el presente acuerdo a trámite de información pública, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el mencionado plazo se puedan presentar las reclamaciones y observaciones oportunas, las cuales serán resueltas por le Pleno del Ayuntamiento. Si durante, el citado plazo, no se produjese reclamación alguna, el acuerdo hasta entonces provisional, se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de más trámites.

PUNTO QUINTO.- CONVENIO PERSONAL LABORAL.

El Sr. Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 19 de septiembre de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

D^a. Susana Garrido toma la palabra para informar sobre cómo ha discurrido la negociación con el personal laboral desde que se constituyó la Mesa de Negociación el 14 de Diciembre de 2.011, el calendario de negociación y las reuniones mantenidas por ambas partes el 19 de enero, el 08 de Febrero, el 05 de Marzo, el 18 de Mayo, el 15 de Junio, el 22 de Junio, el 11 de Julio, el 13 de Julio y el 23 de Agosto donde se cerró la negociación.

En primer lugar, explica, que la negociación versó sobre los capítulos del Convenio que no



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

iban a sufrir alteración, y finalmente se centró en los que quedaban pendientes a consecuencia de los cambios que se iban produciendo por las medidas adoptadas por el Gobierno. Terminada la negociación, los representantes sindicales el 14 de septiembre llevan la propuesta a la Asamblea de Trabajadores donde fue aprobado por unanimidad de este colectivo.

Continúa exponiendo que el Convenio tiene una vigencia de dos años, 2.012-2.013, que está compuesto por 60 artículos, de los cuales hay 5 artículos que son los que con respecto a la situación anterior se han integrado pero que no son una iniciativa de la Administración Local ni una iniciativa de este equipo de gobierno, sino que nace del Real Decreto publicado por el Gobierno que reducía las pagas extras, los permisos y la ILT, invalidez por enfermedad. Después hay 55 artículos, es decir el 82% del Convenio, que en las circunstancias actuales de crisis, de ajuste, se ha mantenido del anterior Convenio.

Añade que tanto el Comité Sindical como el equipo de gobierno han hecho un esfuerzo importantísimo, pues le consta que el Comité Sindical ha estado trabajando incluso los fines de semana porque era muy difícil llegar a acuerdos importantes por las circunstancias que estaban acaeciendo y finalmente piensa que se ha firmado el mejor Convenio posible.

Sr. Alcalde toma la palabra agradeciendo al Comité Sindical y a todos los trabajadores del Ayuntamiento, su comprensión con la situación actual, pues la negociación aunque complicada ha salido adelante. Añade que el personal laboral, mayoría en este Ayuntamiento, ha mostrado su intención de negociar pues se ha podido conseguir un acuerdo en las mismas condiciones que se había propuesto al resto de los trabajadores. Se ha podido hacer un Convenio no para cuatro años como el anterior, sino para dos años, pues no se sabe cómo va a afectar la situación económica, y si cambia para mejor o peor en este sentido pasados estos dos años se cambiará el Convenio.

En relación con el expediente relativo al Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, con período de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, negociado entre los representantes de los trabajadores y de la Corporación Local.

Vista la convocatoria de la sesión de la Mesa General de Negociación compuesta por los representantes de los trabajadores y del Ayuntamiento y celebrada dicha sesión en Villamanrique de la Condesa, el día 14 de diciembre de 2011, conforme al orden del día recogido en la misma y levantándose acta del consenso alcanzado entre las partes del Convenio.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 14 de Septiembre de 2.012, por la que se solicitó informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir que fue emitido en la misma fecha.

Visto el informe de Intervención emitido también con fecha 14 de Septiembre de 2.012.

Realizada la tramitación legalmente establecida, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Alternativa Independiente por Villamanrique (8) y la abstención del Grupo



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

Municipal Popular (3), adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el texto consensuado por la Mesa General de Negociación de fecha 14 de septiembre de 2012, que recoge el Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, que consta en el expediente.

SEGUNDO. Comunicar el Acuerdo del Pleno al Presidente de la Mesa General de Negociación y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Así mismo, emplazar a las partes para la firma del Acuerdo.

TERCERO. Firmado el Acuerdo, que por la Mesa General de Negociación se presente el mismo en la Oficina Pública correspondiente para que se proceda a su registro y se ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

PUNTO SEXTO.- MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RETIRAR LA SUBIDA DEL IVA CULTURAL.

La Portavoz del Grupo Municipal Socialista da lectura a la moción de fecha 13 de Septiembre de 2.012, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 19 de septiembre de 2012, que figura en el expediente.

La cultura es en cada uno de los municipios y provincias andaluzas un elemento esencial de nuestra identidad, pero también un activo diferenciador que nos dota de mayor capacidad de atracción de visitantes, turistas e inversiones, por lo que se ha convertido en un importante sector de actividad económica. El sector cultural supone en Andalucía un 3,3% del Valor Añadido Bruto.

En la cultura encuentran su ocupación miles de trabajadores, autónomos y empresas: creadores, intérpretes, restauradores, productores, distribuidores, programadores, gestores, técnicos especializados y un largo etcétera de servicios auxiliares.

La cultura es fuente de empleo en nuestra comunidad para emprendedores, autónomos y asalariados, ocupando en 2009 a 116.529 personas.

Se trata además de empleo cualificado y al estar estrechamente relacionado con las tradiciones y el patrimonio local es difícilmente deslocalizable en su mayor parte.

La producción de bienes y servicios culturales genera además oportunidades de negocio e ingresos en sectores conexos como el turismo, la hostelería, el transporte, las empresas tecnológicas y el ocio, por lo que se trata de un elemento estratégico de dinamización económica.

El 1 de septiembre entró en vigor la subida del IVA cultural aprobada por el Gobierno de



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

España y que grava con el 21% a los bienes y servicios culturales, medida que el propio Secretario de Estado de Cultura calificó de “difícilmente explicable”.

El nuevo IVA cultural del 21% supone gravar la producción de bienes y servicios culturales en más del doble de la media de países de la zona euro que es de un 10,1% y triplica el de países como Alemania o Francia, haciendo que nuestros creadores y emprendedores culturales pierdan competitividad y oportunidades.

En Chipre el IVA cultural es del 5%, en Holanda, Bélgica y Suecia es del 6%, en Alemania y Francia como ya se ha señalado el 7%, en Finlandia e Irlanda del 9% y en Italia y Austria el 10%.

Con esta medida España se coloca como uno de los países que más dificulta el acceso de los ciudadanos a la cultura y la creación de un tejido cultural activo, rico y diverso.

El brutal incremento del IVA cultural afecta al conjunto de la actividad cultural en Andalucía, como demuestra que todos los sectores profesionales y empresariales de la cultura se han manifestado en contra: el sector del libro, artistas plásticos y galeristas, las artes escénicas (música, danza y teatro), el sector audiovisual, los museólogos, conservadores y gestores del patrimonio histórico, los profesionales del flamenco y las industrias culturales.

Por la crisis económica, los ciudadanos ya habían recortado su presupuesto para actividades culturales, por lo que este incremento no va a suponer en modo alguno una cantidad significativa de ingresos para las arcas públicas y sí hará inviables miles de proyectos y e insostenibles miles de puestos de trabajo.

Las subidas del IVA cultural en países como Holanda, Letonia, Hungría o Portugal crearon tal impacto negativo en ingresos y empleos que acabaron por revocarse.

El incremento del IVA generará una contracción de la demanda que afectará negativamente a la producción, distribución y exportación de bienes y servicios culturales, haciéndonos perder competitividad y posibilidades de recuperación económica.

Las tasas de rentabilidad que aceptan los empresarios y autónomos culturales son inferiores a las del conjunto de la economía; esos escasos márgenes hacen que asumir el incremento del IVA para no repercutirlo a los ciudadanos, ya afectados por la pérdida de poder adquisitivo y el paro, haga inviable mantener la actividad.

Se estima que el incremento del IVA cultural supondrá en Andalucía el cierre de unas 2.645 empresas culturales y la destrucción de más de 9.000 empleos, siendo imposible calcular el impacto que generará en el empleo indirecto y de sectores relacionados.

La música, la danza, el teatro y el cine perderán casi 5 millones de espectadores en nuestra comunidad.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

La cultura es un derecho ciudadano consagrado en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Andalucía, por lo que el Gobierno tiene la obligación de promover y tutelar el acceso de los ciudadanos a la cultura.

La cultura incide de forma directa en la calidad de vida de los ciudadanos y en su desarrollo personal, educativo, social e identitario; y estimula valores esenciales para la convivencia como la tolerancia, para la calidad democrática como el sentido crítico y para un nuevo modelo de desarrollo y competitividad como la creatividad.

El incremento del IVA cultural aumenta las desigualdades sociales y margina a amplios sectores de la población al restringir el acceso a la cultura de las personas que peor lo están pasando.

Para impulsar la cultura en este momento de crisis, el sector privado y las administraciones públicas deben trabajar juntas para que no salgamos de la crisis económica más empobrecidos también culturalmente.

Resulta contradictorio aumentar el IVA que afecta a los usuarios de actividades y servicios culturales, a la vez que se anuncia una Ley de Participación Social y Mecenazgo para incentivar fiscalmente la aportación de recursos privados al sector de la cultura.

Por todo ello, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Alternativa Independiente por Villamanrique (8) y en contra del Grupo Municipal Popular (3), adopta los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa insta al Gobierno de España a tratar la Cultura como un sector estratégico y a atender las peticiones del sector cultural creando un IVA superreducido y unificado para la cultura que permita al sector recuperar competitividad y facilite el acceso de los ciudadanos a la cultura.

Segundo.- Mientras que ello sucede, instamos al Gobierno de España a suspender la aplicación de la subida del IVA en vigor desde el 1 de septiembre al sector de la cultura y a trabajar con los colectivos profesionales y empresariales de la cultura en la definición de políticas que estimulen la reactivación de la demanda, la creación de público y la internacionalización de proyectos y empresas.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo para su toma en consideración al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los Grupos Políticos del Congreso y del Parlamento de Andalucía, a la FEMP y la FAMP.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

PUNTO SÉPTIMO.- MOCIÓN DE RECHAZO A LA DECISIÓN DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE ELIMINAR LA RENTA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN.

La Portavoz del Grupo Municipal Socialista da lectura a la moción de fecha 13 de septiembre de 2012, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 19 de Septiembre de 2.012, que figura en el expediente.

El Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, del Gobierno de España, en el mandato del PSOE, marcó un hito regulando la Renta Básica de Emancipación de los y las jóvenes (RBE) con importantes ayudas para el alquiler de vivienda. En la Comunidad de Andalucía dichas ayudas entraron en vigor el 1 de enero de 2008, gracias al convenio de colaboración firmado con el Ministerio de Vivienda. Una de las primeras medidas del actual Gobierno de Mariano Rajoy ha sido paralizar esta importante ayuda mediante el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre.

301.254 jóvenes han percibido esta ayuda en toda España hasta julio de 2001. En Andalucía se han beneficiado 37.693 jóvenes, siendo la segunda comunidad autónoma con más jóvenes que han podido, gracias a esta prestación, alquilar una vivienda e iniciar un proyecto de vida de forma autónoma, fuera del domicilio de sus progenitores.

Las ventajas de estas ayudas han sido más que evidentes como instrumento de dinamización de la economía juvenil y del mercado de alquiler, como método para reducir el esfuerzo de emancipación y la equiparación económica entre los y las jóvenes. Todo ello, sin contar con los beneficios fiscales para las arcas públicas sobre las viviendas de alquiler y las rentas que generan.

La decisión unilateral del actual gobierno del PP de paralizar este programa juvenil de la Renta de Emancipación, manteniendo la cobertura actual, significa que ninguna persona joven podrá acceder a las ayudas si no las percibía anteriormente, y que esta iniciativa desaparecerá de modo paulatino. Los efectos negativos sobre el mercado de alquiler de vivienda, el acceso de la juventud a su emancipación y la actualización de datos fiscales relacionados con el rendimiento por el arrendamiento de viviendas, serán superiores al gasto generado para las arcas estatales.

En este sentido, hay que destacar, que no solo se ha tomado la decisión por parte del Gobierno Central de no renovar dicha prestación, también se ha aprobado el Real Decreto 20/2012, que reduce la ayuda al alquiler en un 30%, de forma que pasa desde los 210 euros mensuales actuales hasta los 147 euros al mes. Decisión que afecta a jóvenes inquilinos que ya sean beneficiarios de esta ayuda, y que pueden ver paralizados sus proyectos de vida, y por consiguiente, la vuelta al domicilio familiar debido a la imposibilidad de pagar las rentas de alquileres.

Según detallaba la disposición adicional primera del Real Decreto de noviembre de 2007 que regulaba la ayuda, dentro del plazo máximo de cuatro años a partir de su entrada en vigor, el Ministerio de Vivienda (posteriormente Ministerio de Fomento) debía elevar al Consejo de Ministros, previo informe de la Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo, un informe de seguimiento y evaluación de los resultados de su aplicación, con la propuesta de su mantenimiento, modificación o derogación.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

Por tanto, no había una fecha de caducidad para la ayuda. Incluso, fuentes del anterior Ejecutivo sostienen que el Gobierno socialista había presupuestado una cantidad, que concretaron, para cubrir nuevas ayudas en una eventual prórroga de la Renta Básica.

Por todo ello, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Alternativa Independiente por Villamanrique (8) y en contra del Grupo Municipal Popular (3), adopta los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de España a revocar su decisión de no renovar la Renta Básica de Emancipación, consolidando su prestación mediante una partida presupuestaria suficiente, y la renovación de los convenios para su gestión con las Comunidades Autónomas.

Segundo.- Instar al Gobierno Central a que no reduzca el importe de estas ayudas, por el grave perjuicio que esta reducción puede suponer en las personas jóvenes que ya se están beneficiando de dichas ayudas.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno Central, a la FEMP y a la FAMP.

PUNTO OCTAVO.- MOCIÓN PRÓRROGA AL PROGRAMA PREPARA DIRIGIDO A LAS PERSONAS QUE AGOTAN SU PRESTACIÓN POR DESEMPLEO.

La Portavoz del Grupo Municipal Socialista da lectura a la moción de fecha 13 de septiembre de 2012, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 19 de Septiembre de 2.012, que figura en el expediente.

El paro es el principal problema de los españoles. La actuación del gobierno agrava día a día este problema y sus consecuencias más negativas para los ciudadanos. La última encuesta de población activa pone de manifiesto el dramático aumento del desempleo, el incremento del número de parados de larga duración y el de los hogares con todos sus miembros en paro. La encuesta refleja los aumentos del paro que ya mostraban las cifras desestacionalizadas de los meses de abril, mayo, junio y julio del presente año.

Las políticas desarrolladas por el gobierno lejos de atajar el problema del paro lo agravan y cada nueva previsión del gobierno establece un nuevo récord de parados.

La reforma laboral, al abaratar y facilitar el despido en tiempos de crisis, está provocando una sangría insoportable en términos de empleo.

Los presupuestos generales del estado han significado el recorte drástico de las políticas activas de empleo, especialmente las transferencias a las CCAA, con reducciones de más de 1.700 millones de Euros, un 54%. Estos recortes se llevan por delante las políticas de ayuda a los



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

desempleados en su búsqueda de empleo, pues afectan a los programas de orientación, formación y recualificación.

Todo ello en contra de las recomendaciones del Consejo Europeo.

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria de fomento de la competitividad cercena de forma descomunal la protección de los desempleados al suprimir subsidios especiales para los mayores de 45 años, al elevar la edad de 52 a 55 años, y expulsa de la Renta Activa de Inserción a prácticamente el 90% de sus beneficiarios. Cientos de miles de desempleados se verán sin protección alguna en los próximos meses.

Las políticas del gobierno están provocando la fractura social de España: más paro, menos protección, menos derechos, y contra toda recomendación comunitaria, menos políticas activas para favorecer la empleabilidad de los parados.

En este contexto, el Gobierno se ha visto obligado por la presión popular a aprobar un Real Decreto que prorroga la ayuda de los 400 euros, pero con muchas restricciones que hacen que el Real Decreto no sea una prórroga del anterior programa PREPARA ya que deja fuera a la inmensa mayoría de los jóvenes, a todos los parados de larga duración con un solo hijo, a todo parado sin familia aunque esté en la indigencia. De igual forma, deja fuera a los parados que han tenido contratos temporales y a las más de 583.000 familias con todos sus miembros en paro que no reciben ninguna prestación.

Por eso la continuidad del programa PREPARA, tal como fue aprobado por el anterior Gobierno socialista, es una necesidad de primer orden. Este programa ha mostrado largamente su eficacia y ha propiciado la mejora de la empleabilidad de más de 450.000 desempleados. Este programa se apoya en una combinación de medidas activas de orientación, formación y recualificación al tiempo que facilita una ayuda de renta a la persona desempleada.

No podemos permitir que el Plan PREPARA desaparezca en las circunstancias actuales, porque es la única fuente de subsistencia de los ciudadanos que agotan el desempleo y que no tienen nada más que esos 400€ para poder vivir.

Por todo ello, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Alternativa Independiente por Villamanrique (8) y en contra del Grupo Municipal Popular (3), adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Instar al Gobierno de España a que, con el fin de garantizar la transición al empleo, alcanzar una mayor coordinación entre las políticas activas de empleo y las ayudas económicas de acompañamiento y evitar la exclusión social:

1. Anule las restricciones introducidas al Plan Prepara en el REAL DECRETO-LEY 23/2012, de 24 de agosto, y prorrogue el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero hasta, al menos, el 15 de agosto de 2013.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo para su toma en consideración al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los Grupos Políticos del Congreso y del Parlamento de Andalucía, y a la FEMP y a la FAMP.

PUNTO NOVENO.- MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RETIRAR LA SUBIDA DEL IVA EN MATERIAL ESCOLAR.

La Portavoz del Grupo Municipal Socialista da lectura a la moción de fecha 13 de septiembre de 2012, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 19 de Septiembre de 2.012, que figura en el expediente.

El anuncio de la subida del IVA por parte del Gobierno Central de gran parte del material escolar ha supuesto, si cabe, un golpe mayor a las familias andaluzas, que ya de por sí se ven mermadas por los brutales recortes decretados por el gobierno del PP en España y va a redundar en un deterioro de la calidad de la educación.

El Gobierno de España ha retirado de los productos a los que se aplica el IVA superreducido (del 4%) aquellos que “por sus características, solo puedan utilizarse como material escolar”. Es decir, suben 17 puntos (del 4% al 21%) las agendas escolares, blocs de exámenes, cartulinas de colores, ceras plásticas, compases, crespón, cuadernos de escritura, cubos y juguetes lógicos de madera, espumas de colores, forros de libros, cuadernos de caligrafía, cuadernos de música pautados, papel charol, papel kraft, papel de seda, papel vegetal, pasta de modelar (plastilina), recambios de papel, témperas. Solo mantendrán el IVA superreducido los álbumes, blocs de dibujo, libros de vacaciones, libros de texto, mapas y partituras, y sin la seguridad de que sea así debido a la incertidumbre de la redacción del decreto. El resto del material subirá tres puntos. Al tratar este material necesario como bienes de lujo, el gobierno de Rajoy está demostrando el concepto que tiene de la educación.

Esto supone, según fuentes objetivas, acudiendo a Abacus (cooperativa de venta de material escolar) aproximadamente el 20% del equipamiento que las familias compran cada año. Pero si trasladamos este gasto de material a los centros educativos, Abacus afirma que la carga impositiva afectará al 60% de los productos que se distribuyen entre los colegios e instituto.

Con todo ello, el Gobierno de España del Partido Popular genera un mayor gasto en la educación que recae con fuerza en las familias de ingresos ajustados, generando con ello una mayor dificultad en el derecho de poder acceder a una educación gratuita y de calidad de gran parte de la población. Y, además, los mermados centros educativos, que sufren en demasía los recortes educativos, se verán afectados aún más en sus presupuestos.

El fin de este real decreto-ley, en palabras del ministro de Hacienda, es recaudar entre este año y 2014, 82 millones de euros, una cifra miserable que podría recaudarse de otros fondos y que supone, junto al resto de medidas de recortes en el ámbito de la educación, el esquilmar la igualdad de oportunidades y un retroceso importante en la universalización y la calidad educativa en España y Andalucía, que busca una educación selectiva en función del poder adquisitivo.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

Por todo ello, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Alternativa Independiente por Villamanrique (8) y en contra del Grupo Municipal Popular (3), adopta los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Primero.- Instar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al Ministerio de Hacienda del Gobierno de España a retirar el incremento del IVA en material escolar.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Ministerios competentes, a los colectivos y empresas afectadas, a la FEMP y a la FAMP.

PUNTO DÉCIMO.- MOCIÓN PARA QUE EL GOBIERNO CENTRAL ESTABLEZCA UN MECANISMO DE DEVOLUCIÓN TRIMESTRAL DEL IVA QUE RETORNE A LOS ENTES LOCALES EL INCREMENTO DE TIPOS SOPORTADOS Y ABONADOS POR ÉSTOS.

La Portavoz del Grupo Municipal Socialista da lectura a la moción de fecha 13 de septiembre de 2012, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 19 de Septiembre de 2012, que figura en el expediente.

D^a. Lucía Solís pide la palabra diciendo que lo hace en esta moción y no lo ha hecho en las cuatro anteriores porque todas tienen el mismo fundamento, el mismo fin, atacar al Gobierno de España. Con ello, parece que nuestro pueblo está bien, que no hace falta hacer otra cosa más que atacar al PP y así se solucionarían los problemas de los/-as manriqueños/-as. Añade que con estas mociones no se pretende cambiar las políticas que está adoptando el Presidente del Gobierno, políticas que no nos gustan pero que no hay más remedio, pues para que el Presidente del Gobierno no tuviera que adoptar las políticas que está adoptando, lo único que necesitaría son los 90.000 euros que se gastó el año pasado el PSOE.

Considera que la política del PSOE de este Ayuntamiento se basa en atacar al PP, pero eso no es nuevo, pues cuando gobernaba Aznar se interpusieron veinte recursos de inconstitucionalidad que fueron retirados cuando llegó al gobierno Zapatero. El propio Presidente del Gobierno reconoce que la subida del IVA no es una medida agradable, pero la situación extremadamente grave a la que nos ha llevado el PSOE no le queda más remedio que hacerlo. También ha dicho que es una medida excepcional para poder cumplir con el déficit que también les dejaron. En segundo lugar dice, que cuando el PSOE subió el IVA era necesario, ahora no.

Por otra parte, continúa diciendo, al PSOE se le llena la boca cuando habla de políticas sociales, siendo el Gobierno de Andalucía y la Junta la más antisocial, por la incapacidad que tiene de emprender, de forma que garantice los servicios básicos en sanidad, educación o dependencia. Pues ya son 14 hospitales andaluces, que dependen de la Junta de Andalucía, los que han dicho basta a los recortes del PSOE y de IU, reducciones de salarios, aumento de las listas de espera, reducción de la calidad asistencial, etc.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

Manifiesta que se arremete también contra el Gobierno de España con el argumento de la sanidad, la dependencia o la educación, pero en Andalucía se gastan diariamente más de 230.000 euros en cooperación internacional, que ha llegado a 500.000 millones de euros en los últimos 6 años. Se dice que no tienen dinero para hacer un centro de discapacitados o mayores, pero sí tienen dinero para darle 450.000 euros a un proyecto de diversidad en Panamá o 250.000 euros a un proyecto para fomentar la cultura emprendedora en Paraguay.

Determina que la Junta de Andalucía debe más de veinticuatro millones a proveedores de la educación pública y cinco millones a los de la concertada, por lo que hay que acabar ya con esta deuda que está poniendo en peligro a los comedores escolares, a las aulas matinales, a actividades extraescolares, etc; pero no pasa nada porque aquí está el PSOE al que el gobierno de Rajoy se lo va a solucionar.

Ejemplifica con una madre que le ha dicho al niño gastoso esto es lo que tienes para el fin de semana, sí te lo gastas hoy mañana no tienes, pues considera que eso es lo mismo que ha pasado, el gobierno socialista se ha gastado lo que no tenía, el problema es que el niño se ha gastado lo suyo y lo de su madre, Zapatero se ha gastado el dinero de todos nosotros.

Continúa su intervención diciendo que la inversión en obra pública realizada por los gobiernos socialistas de España y de Andalucía se ha reducido un 81% entre los años 2.008-2.010, lo que ha supuesto el parón de muchos proyectos que estaban iniciados, de muchos que estaban en proyecto, etc, pues la Junta de Andalucía debe 800 millones a contratistas a pesar del Plan de pago a proveedores. Hace referencia a una noticia del periódico ABC de ayer, que decía que se debía 168 millones a la Universidad de Sevilla y a la Pablo Olavide, los rectores se quejaban a Griñán pues al parecer lo relacionaban con los EREs. Pero ante esta situación el Gobierno de España actúa transfiriendo a Andalucía 2.900 millones de euros, y aquí estamos criticando al gobierno de Mariano Rajoy.

Concluye su intervención la Sra. Solís diciendo que estamos en unos momentos muy difíciles, que estas medidas no les gusta a nadie, pues afectan a familias de toda España, a trabajadores de toda España, pero que son medidas que hay que tomar sin más remedio. Pues hay que recuperar la confianza, la credibilidad que se ha perdido, la solvencia, hay que crecer en competitividad, todo eso que hemos perdido en los años del gobierno de Zapatero.

Finalmente quiere decir al equipo de Gobierno encabezado por el Sr. Alcalde, que se ponga a trabajar por los manriqueños, que con esas mociones lo único que se consigue es crispas a la sociedad y al fin y al cabo los manriqueños vamos a seguir teniendo el mismo problema al final de mes o cuando nos llegue el recibo de la luz. Añade que el voto del Grupo Municipal Popular ha sido en contra no porque quieran subir el IVA, sino porque ahora mismo la situación es a lo que obliga, seguro que en un tiempo se va a estar mucho mejor, y no tenemos que crisparnos porque esto se va a solucionar trabajando.

Toma la palabra D^a. Susana Garrido mostrando su sorpresa y diciendo que la incongruencia brilla como ocurre en todos los Plenos y en todas las mociones, como suele ocurrir cuando tocan temas más políticos, por lo que al respecto va a ir punto por punto.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

En cuanto a la cultura, dice que el PP vota en contra sin aportar absolutamente nada, pero cuenta que el fin de semana pasado fue al cine y en la sala había cuatro personas y de tres taquillas estaba funcionando una, pero la Portavoz del Grupo Popular sigue diciendo que con trabajo vamos a salir de esto, pero es que no hay trabajo porque se está destruyendo con cada una de estas medidas que se están adoptando. Puntualiza el hecho de que la medida no solo destruye empleo en la cultura, sino que las personas no tienen dinero para ir al teatro, el cine o la danza; y se pregunta ¿qué es lo que tiene que hacer una familia ahora para ir al cine? Respondiéndose que solo podrán ir al cine ellos, los votantes del Partido Popular.

En cuanto a la Renta Básica de Emancipación, considera que va a hacer que los jóvenes de España sigan siendo los que a edad más tardías se emancipen de su familia, porque realmente no pueden. Y no pueden porque no se les ayuda, porque como ya dijo en el anterior Pleno hay una fuga al no encontrar trabajo en España, aunque el PP siga diciendo que sí. Añade además que se incumple el Real Decreto que dice que se informe a la ciudadanía sobre cuál es la evaluación de la Renta Básica de Emancipación, pero considera que aquí no interesa informar a nadie.

En cuanto al PREPARA, explica que aquí en Villamanrique hay muchas personas que se están beneficiando de dicho programa, pero que a la oposición no les importa tan poco. Las personas que se benefician del PREPARA son parados de larga duración y que lo único que tienen para ayudar a su familia es esa miserable ayuda de 400 €. Pero a eso también han votado en contra, porque no ven diariamente a las personas que acuden a Cáritas a la puertas del asilo. Reconoce que la ayuda no se ha quitado por las presiones por parte de los movimientos sindicales, aunque le han puesto restricciones, cuando es lo único que tienen hoy en día muchísimas familias para seguir comprando algo de comida para llevarse a la boca.

En lo que respecta al tema del IVA, dice que según la Portavoz del Grupo Municipal Popular para el Presidente del Gobierno no es agradable, pues que no haga como ellos que sí no está de acuerdo que vote en contra. Se remite a las fotos, vídeos y archivos fotográficos donde D. Mariano Rajoy, junto a D^a. Esperanza Aguirre dicen estar en contra de la subida del IVA, pero cuando llegan al Gobierno es lo primero que hacen.

En referencia a la educación, cuenta una anécdota del sábado pasado cuando en la manifestación de Madrid del 15 de Septiembre la “marea verde”, que a lo mejor nada dice al PP o nada importa, portaban el slogan “Una Educación de Todos y Para Todos”, defendiendo que uno de sus postulados era que la Escuela del PP es particular, donde sí no tienes dinero no puedes entrar. Manifiesta estar en contra, al igual que todo el equipo de gobierno, de que no se permita a las personas acceder a la educación en condiciones de igualdad, por lo que se está coartando la libertad intelectual de las personas.

Finalmente quiere añadir la Sra. Garrido que la Portavoz del Grupo Municipal Popular llevó a una Comisión Informativa la presentación de una Moción para que a las personas que están trabajando en el Ayuntamiento con dedicación exclusiva, D^a. María José Díaz Rojas y ella, le quiten la paga extraordinaria.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

Quiere contarle en este foro, que es donde se habla de política, diciéndoles que cuando salió publicado el Decreto se reunió con los funcionarios y laborales ofreciéndoles la opción de elegir si la deducción de la paga se la practicaban en diciembre o de forma prorrateada; así como que los primeros que se iban a quitar la paga extraordinaria eran los cargos políticos, aunque el PP no se lo aplica a sus cargos políticos. De hecho, ella misma y la Concejala, D^a. María José Díaz Rojas, han presentado una instancia renunciando a dicha paga extra.

Asimismo, el dinero no percibido por el día de la huelga, lo destinaron a una persona del pueblo que tiene una grave problemática en su casa, por lo que considera que el PP no les puede dar ejemplo de nada.

El Sr. Alcalde toma la palabra diciendo que cuando el PSOE subió el IVA, se hizo una campaña bestial pidiendo la insumisión ciudadana, porque aquello era un sacrilegio. No cuestiona que se esté a favor o en contra de la subida del IVA, lo que le parece lamentable es que en la oposición se diga una cosa y en el gobierno exactamente lo contrario; aunque antes la subida fuera de un 2% y ahora de un 3%. Añade que cuando Zapatero gobernaba la única posibilidad de que esto se recuperara es que Rajoy llegara al Gobierno, y ahora que gobierna lo pone peor. Según palabras del FMI se prevé que la recesión sea aún más dura que los recortes llevados a cabo por el gobierno, de hecho en las propias filas del PP se están revelando.

Entiende que no se puede hacer una cosa y decir la contraria, pues le parece lamentable e incoherente que el Ministro de Justicia diga que el Presidente de la Generalitat no puede hacer lo que quiere hacer porque no va en el programa electoral; que el Presidente de Galicia diga que Hollande va a hacer algo que no iba en su programa, y pregunta si en el programa del PP iba algo de lo que está haciendo, pues eso es engañar a un país electoralmente. Han dicho que sabían perfectamente lo que estaba pasando, y si no lo sabían peor aún, pues la mayoría de las CCAAs estaban gobernadas por el PP.

Considera que se puede hacer lo que se está haciendo, pero cuando uno llega al gobierno y tiene que hacer políticas completamente distintas, lo más justo y lo más honrrado es reconocerlo. Hay que ser coherente personal y políticamente. Se estaba ante un modelo de país envidiable y nos encaminamos hacia el modelo alemán, el de los ajustes, el de los recortes puros y duros. Pregunta, ¿cuántas personas están pluriempleadas en Alemania? ¿Cuántas personas tienen que recurrir a más de un contrato para subsistir?, incluso los pensionistas tienen que recurrir a los minijobs.

Continúa su intervención diciendo que con las medidas que se están adoptando se va a conseguir lo contrario, pues si el consumidor no tiene dinero para consumir cómo va a pagar IVA, ¿cómo se va a recaudar?. Los datos lo dicen, se está recaudando menos. Añade que este año no sabe cuánto se va a cobrar de la PIE (participación en los ingresos del Estado), porque si recaudan menos a nosotros nos van a quitar más dinero. Sin embargo, el PSOE sí ha demostrado que ha puesto en marcha políticas generadoras de empleo, ejemplo del PLAN E o PROTEJA, con fondos autonómicos. A través de dichos fondos ha habido mucha gente contratada, por lo que ha sido un dinero puesto a disposición del consumidor y por tanto medidas reactivadoras de la economía.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

Plantea sí sabe la oposición a cuántas personas del pueblo le van a cortar la luz o el agua. De hecho, entiende que esa es la gran diferencia entre la gestión del PP y la del PSOE. No está de acuerdo con que se gaste más allá de la capacidad de endeudamiento que se tenga, pero entiende que hay unas necesidades, pues ningún empresario puede financiarse solo con fondos propios, tienen que recurrir a los bancos. Se está ahogando a las familias, y hay personas que no tienen qué comer.

Le parece bien que se articulen medidas pero considera que hay que poner en marcha otros Planes, pues desde el populismo no se puede gobernar. No se puede hacer un Decreto donde se les quite la paga extraordinaria a los trabajadores, a los funcionarios y se deje a los cargos electos, para después presentar mociones para que se les quite la paga extraordinaria a los Concejales teniendo la potestad de legislar. Concluye diciendo que se está retrocediendo 50 años luz.

Por otra parte, con la Ley de Educación se quiere quitar las competencias que tienen las CCAAs, devolver las competencias al Gobierno Central, pero porque no se cree en el sistema, en la democracia y se está utilizando el Decreto-Ley para gobernar. Pone como ejemplo la Comunidad de Madrid que ha recortado 28 millones de euros en comedores escolares y aula matinal, mientras se ha dejado de ingresar 28 millones de euros en exenciones fiscales. Considera que esto responde a un modelo donde se piensa que la educación no debe ser para todos igual, fruto del cinismo y la hipocrecía política. Añade que lo que no se puede hacer es presentar una moción para que el gobierno de la Junta pague a los Ayuntamientos, cuando quién recauda es el Estado.

Concluye exponiendo que cuando uno gana unas elecciones puede hacer lo que crea conveniente, pero no tiene la legitimidad social para hacer lo que le de la gana, pues la legitimidad social la da las gentes, las personas. Aconseja que se explique lo que se está haciendo, aunque no estuviera en el programa electoral, sí es porque el país lo necesita. Sí bien, considera que la estrategia del PP fue engañar porque lo necesitaba, pues las encuestas decían que lo tenían complicado.

Añade que no se puede decir que lo que está haciendo el Sr. Mas en Cataluña no es legítimo porque no estaba en su programa electoral. Con la política del PP, se está propiciando por el Gobierno Central que alguien que no ha sido elegido democráticamente nos diga lo que hay que hacer.

Finaliza su intervención diciendo que se está ahogando a los Ayuntamientos, que son la institución más cercana al ciudadano. Con la nueva legislación se pretende limitar las competencias de los Ayuntamientos, y éstas no se pueden limitar porque sus competencias son las necesidades de sus ciudadanos. No se le puede decir a nadie no te puedo ayudar porque no tengo competencia, porque el ciudadano lo que quiere es que le resuelvas los problemas. Los Ayuntamientos son la base de la democracia, y sí en su gobierno quien desarrolla la política local no es responsable para eso está el poder fiscalizador, para que se arbitren las medidas oportunas.

Cierra el debate diciendo que cuando no tenían competencias en salud, prestaban servicios en



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

el consultorio; cuando no tenían competencias en educación han hecho que el colegio estuviera en condiciones, es decir a pesar de no tener las competencias se ha querido que las cosas estuvieran en la mejores condiciones posibles.

La difícil situación por la que atraviesan los ayuntamientos se ve una vez más agravada por la decisión del Gobierno Central, a través del Real Decreto Ley 20/2012, medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, de incrementar los tipos impositivos general y reducido del Impuesto sobre el Valor Añadido del 18 y el 8 por ciento al 21 y al 10 por ciento respectivamente.

Esta subida tributaria trasvasará una gran cantidad de dinero de las arcas municipales al Estado y a los gobiernos autonómicos, circunstancia que agravará aun más la inestabilidad financiera de las corporaciones locales.

Además del incremento de tipos, este desembolso será aún mayor por la modificación de los tipos de gravamen aplicados a algunos productos. Baste como ejemplo el caso de los árboles y plantas, que ven incrementada su tributación del 8 al 21% y son de amplio consumo en jardines o parques municipales.

Excluyendo el capítulo de personal, la carga financiera y las subvenciones, prácticamente de todas las partidas que componen el presupuesto municipal están sujetas a esta figura impositiva, por lo que el impacto en términos presupuestarios puede llegar a provocar la imposibilidad de prestar los servicios que cada ayuntamiento tiene encomendados.

Si bien la repercusión de la subida del IVA en los ayuntamientos supone un empeoramiento generalizado de la situación financiera que padecen, existe un supuesto en el que el incremento de la presión fiscal adquiere un nivel de gravedad todavía mayor.

Aquellas entidades locales que se acogieron al mecanismo de financiación habilitado por el Real Decreto Ley 7/2012 aprobaron un plan de viabilidad a diez años y, en dicho plan, fijaron una serie de medidas de reducción de gasto e incremento de ingresos que posibilitaran el reequilibrio de las cuentas, así como la amortización de las operaciones de crédito concertadas para hacer frente a la deuda con proveedores.

Esta subida del IVA desdibuja y altera los límites de gasto comprometidos por los ayuntamientos en dicha planificación, quiebra la senda de estabilidad marcada e imposibilita el cumplimiento de los objetivos de déficit comprometidos.

Además se produce en un momento en el que la entrada en vigor de la Ley de Estabilidad fija una serie de mecanismos correctores y coercitivos para atajar cualquier desviación de las administraciones públicas en lo referente al cumplimiento del objetivo de déficit.

Analizando todo lo anterior, se observa claramente como el Estado impone por un lado a las corporaciones locales un objetivo de déficit y una serie de condiciones de ajuste en pro de la



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

estabilidad, y al mismo tiempo toma una medida como la subida del IVA que imposibilita su cumplimiento.

Es por ello que, a fin de evitar el impacto presupuestario y posibilitar el cumplimiento por parte de las corporaciones locales de las obligaciones impuestas por el Estado, desde el Grupo Socialista planteamos que el Gobierno Central establezca un mecanismo de devolución trimestral del IVA que retorne a los ayuntamientos el incremento de tipos soportados y abonados por éstos.

Por todo ello, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Alternativa Independiente por Villamanrique (8) y en contra del Grupo Municipal Popular (3), adopta los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de España que establezca un mecanismo de devolución trimestral del IVA que retorne a los ayuntamientos y diputaciones el incremento de tipos soportados y abonados por éstos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Ministerios competentes, a los colectivos y empresas afectadas, a la FEMP y a la FAMP.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se pone en conocimiento del Pleno las Resoluciones dictadas desde la última sesión ordinaria celebrada, de fecha 28 de julio de 2012, que van desde las nº 380/2012 a la 457/2012 (con la siguiente salvedad: Resolución nº 419/2012).

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- ASUNTOS URGENTES.

Sr. Alcalde toma la palabra diciendo que el pasado Pleno se aprobó la suspensión del Reglamento de Funcionarios, siendo publicado en el BOP el día 05 de Septiembre, presentándose el día 13 de mismo mes unas alegaciones por parte de algunos funcionarios del Ayuntamiento. Cuando llegan esas alegaciones se pone a trabajar inmediatamente en colaboración con los servicios jurídicos de la Delegación del Gobierno y hasta ayer a última hora de la mañana no se presentó el informe de Secretaria, por la que hasta el final se estuvo viendo la posibilidad de incluirlo en el orden del día del Pleno.

D^a. Lucía Solís, interviene para comentar que a la oposición el propio Alcalde les informó en la Comisión Informativa que podría llevar el punto a Pleno, pero que aún no tenía el informe preparado. Añade que ella le preguntó cuándo lo podía tener y le dijo que el viernes a última hora, llegándose el viernes a hablar con el Secretario que le dijo que lo estaba terminando. Volvió a hablar



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

con el Secretario más tarde y le dijo que ya lo había terminado, que ahora lo estaba leyendo el Alcalde y que cuando terminara se lo daría.

Nuevamente volvió a hablar con el Secretario para preguntarle hasta qué hora estaba él porque ella no podía estar toda la mañana yendo y viniendo, entre otras cosas por tener que recoger a sus hijos, y le respondió que hasta las 14:30 horas; que en el caso de que no pudiera venir ella antes le dejaría el informe en Registro a D^a. Eduarda Ruíz.

Muestra su sorpresa porque volvió a hablar con el Secretario otra vez y le dijo que el Alcalde le había dicho que como no tenía la obligación de dárselo, se lo facilitaría directamente en el Pleno. Por lo que considera que sí bien es legítimo, su grupo pudiera haber hablado tranquilamente del tema y podrían haber tomado otra decisión que ahora a la carrera a lo mejor no toman.

Sr. Alcalde toma la palabra para explicar que no tenía la seguridad de que el punto se pudiese traer a Pleno porque el informe no lo tenía, una vez lo tuvo tenía que estudiarlo y le tenían que asesorar, pues no va a hacer nada que no le digan los servicios jurídicos. De hecho ningún miembro de su equipo de gobierno tiene el informe, porque no ha tenido tiempo material de pasarlo y por tanto la seguridad de que se pudiese traer a Pleno.

Por todo ello, por la Alcaldía se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente Punto Décimo Segundo. Uno: Resolución recurso de reposición interpuesto por seis funcionarios locales contra Acuerdo de Pleno de 28 de julio de 2.012. El Pleno, con los votos a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros (a favor: Grupo Municipal Socialista (7), y abstención: Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Alterbativa Independiente por Villamanrique (4)), de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO. PRIMERO. - RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR SEIS FUNCIONARIOS LOCALES CONTRA ACUERDO DE PLENO DE 28 DE JULIO DE 2.012.

Por Secretaría se procede a dar lectura al informe jurídico emitido sobre dicho recurso.

“INFORME DE SECRETARÍA

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. Antonio León Muñoz, D. Mario J. Rodríguez Vázquez, D. José Espinar Díez, D. Gregorio Córdoba Delgado, D. Victoriano Díaz Díaz y D. José Miguel Urbina Ponce, funcionarios pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, contra el Acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2012 por el que se suspende el Reglamento Interno del Personal Funcionario aprobado en sesión de 4 de abril de 2009, así como cualquier otro Pacto o Acuerdo suscrito con el personal funcionario de este Ayuntamiento.

ANTECEDENTES DE HECHO



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

PRIMERO.- Con fecha 28 de julio de 2012, el Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, en sesión ordinaria, acordó “suspender el Reglamento Interno del Personal Funcionario aprobado en sesión de 4 de abril de 2009, así como cualquier otro Pacto o Acuerdo suscrito con el personal funcionario de este Ayuntamiento”, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista (6) y en contra del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Alternativa Independiente por Villamanrique (4), .

SEGUNDO.- Con fecha 13 de septiembre de 2012 tiene entrada en este Ayuntamiento con número 4.433, escrito de interposición de recurso de reposición de fecha 11 de septiembre de 2012, recurso interpuesto por seis funcionarios pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, concretamente D. Antonio León Muñoz, D. Mario J. Rodríguez Vázquez, D. José Espinar Diez, D. Gregorio Córdoba Delgado, D. Victoriano Díaz Díaz y D. José Miguel Urbina Ponce, contra el mencionado Acuerdo plenario de 28 de julio de 2012 en el que solicitan, de forma resumida, la suspensión cautelar de la ejecución del Acuerdo plenario impugnado; la anulación del referido Acuerdo plenario, el traslado a los recurrentes de copias de los informes jurídicos emitidos por los Servicios Jurídicos de la Administración Local de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla y por la Secretaría de este Ayuntamiento de 25 de julio de 2012; e identificación por la Secretaría de esta Ayuntamiento de los concejales que hubieran votado a favor de la medida recurrida a efectos de depurar, en su caso, la responsabilidad en que hubieran incurrido y exigir, si procede, el resarcimiento de los daños que se están ocasionando a los funcionarios municipales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 38.10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público dispone: “Se garantiza el cumplimiento de los Pactos y Acuerdos, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público”.

En este supuesto, las Administraciones Públicas deberán informar a las Organizaciones Sindicales de las causas de la suspensión o modificación.”

Asimismo, la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, bajo el título de “Suspensiones o modificaciones de convenios colectivos, pactos y acuerdos que afecten al personal funcionario o laboral por alteración sustancial de las circunstancias económicas”, establece: “A efectos de lo previsto en el artículo 32 y 38.10 del Estatuto Básico del Empleado Público se entenderá, entre otras, que concurre causa grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas cuando las Administraciones Públicas deban adoptar medidas o planes de ajuste, de equilibrio de las cuentas públicas o de carácter económico financiero para asegurar la estabilidad presupuestaria o la corrección del déficit público.”



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

A lo anterior hay que sumar lo dispuesto en el artículo 16 de Real Decreto-ley referido en el párrafo anterior que, incardinado dentro del Título I, y bajo el título de “Suspensión de pactos, acuerdos y convenios”, viene a indicar que “se suspenden y quedan sin efecto los acuerdos, pactos y convenios para el personal del sector público definido en el artículo 22 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos generales del Estado, suscritos por las Administraciones públicas y sus organismos y entidades que contengan cláusulas que se opongan a lo dispuesto en el presente título.”

SEGUNDO.- *En el fundamento jurídico-material primero del escrito de interposición, los recurrentes exponen que desconocen si el asunto dictaminado por la Comisión Informativa de Asuntos Generales se corresponde exactamente con el sometido a la consideración y votación del Pleno, entendiéndose que en caso de que no fuera así el Acuerdo plenario impugnado incurriría en un motivo determinante de su nulidad establecido en el artículo 83 del R.O.F. (Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales) que reproduce lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en relación con el artículo 62.1 g) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), en la parte que hace referencia “a cualquier otro Pacto o Acuerdo suscrito con el personal funcionario de este Ayuntamiento, ya que se trataría, dicen, de un acuerdo adoptado sobre una materia no dictaminada preceptivamente por la Comisión Informativa correspondiente ni incluido en el respectivo orden del día, sin que conste la previa declaración de urgencia para su inclusión por parte de Alcaldía ni el voto favorable de la mayoría plenaria exigible.*

Respecto a esta cuestión, hay que decir que el Acuerdo de Pleno se corresponde exactamente con el asunto dictaminado por la Comisión Informativa, en este caso, de Asuntos Generales, celebrada varios días antes de la celebración del Pleno, ambas, sesiones ordinarias. En el orden del día de la mencionada Comisión Informativa se incluye como punto catorce del orden del día: Asunto Urgentes y fue en este punto, donde se incluyó un nuevo punto catorce. uno: Suspensión del Reglamento Interno del Personal Funcionario del Ayuntamiento, previa declaración de urgencia adoptada por la mayoría absoluta de los miembros, asunto que luego, una vez dictaminado, se llevaría al Pleno, figurando en el punto decimoquinto del orden del día de la sesión plenaria.

Destacar que el enunciado que figura del punto decimoquinto del orden de día del Pleno que junto con la convocatoria y el borrador de acta de la sesión anterior se distribuye a los concejales, así como el que se incluyó, previa ratificación de la urgencia, en el orden del día de la sesión de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, es eso mismo, un mero enunciado que tiene como fin que los concejales conozcan la materia que luego en la sesión se va a tratar en profundidad pero que en modo alguno quiere decir que el acuerdo alcanzado se circunscriba al enunciado estrictamente sino que como así constan en las certificaciones expedidas hasta el momento, notificaciones que se han hecho llegar a los recurrentes así como en los borradores de actas confeccionados de las sesiones de los órganos anteriormente mencionados, el acuerdo al que por mayoría se llega en las citadas sesiones alcanza además de al Reglamento Interno del Personal Funcionario, a cualquier otro Pacto o Acuerdo suscrito con el personal funcionario de este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

A la vista de todo lo anterior, en tanto en cuanto, el acuerdo adoptado por el Pleno alcanza no sólo al Reglamento Interno del Personal Funcionario sino también a cualquier otro Pacto o Acuerdo suscrito con el personal funcionario de este Ayuntamiento, y esté había sido previamente dictaminado, en los mismo términos, varios días antes de la celebración del Pleno, en concreto, el 25 de julio de 2012, por la Comisión Informativa correspondiente, no habiendo por tanto extralimitación como aducen los recurrentes, no cabe hablar de nulidad como invocan éstos.

TERCERO.- *En el fundamento jurídico-material segundo del escrito de interposición, se dice que al derecho de los recurrentes interesa conocer si el Acuerdo plenario recurrido afectaría o alcanzaría al “Acuerdo sobre Régimen de Turnos de la Policía Local de Villamanrique de la Condesa y el Procedimiento para la Elaboración de Cuadrantes” firmado el 7 de noviembre de 2007, así como al “Pacto de Condiciones de la Policía Local de este Ayuntamiento” 2009-2010.*

A este respecto corresponde únicamente decir que a la luz del Acuerdo de Pleno de 28 de julio de 2012 por el que se suspende “el Reglamento Interno del Personal Funcionario aprobado en sesión de 4 de abril de 2009, así como cualquier otro Pacto o Acuerdo suscrito con el personal funcionario de este Ayuntamiento”, parece claro que el mencionado Acuerdo alcanza o afecta tanto al Reglamento Interno del Personal Funcionario, como a cualquier otro Pacto o Acuerdo que se haya suscrito con el personal funcionario de este Ayuntamiento, y evidentemente, se encuentre vigente.

CUARTO.- *En el fundamento jurídico-material tercero del escrito de interposición, los recurrentes afirman que “no pueden dejar de manifestar su perplejidad al constatar la incompatibilidad del acuerdo impugnado que pretende justificarse en la delicada situación económica con otras decisiones adoptadas por el Ayuntamiento-Pleno de innegable trascendencia económica”.*

Respecto a lo anterior, el Secretario que suscribe el presente informe sólo tiene que expresar lo siguiente: que conjugando el artículo 38.10 de la Ley 7/2002, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, reproducidos en el fundamento jurídico primero del presente informe, resulta que se habilita la posibilidad a las Administraciones Públicas de desvincularse unilateralmente de lo pactado en negociación colectiva, con carácter excepcional, pudiendo revisar, suspender o modificar unilateralmente lo pactado, por alteración sustancial de las circunstancias económicas existentes en el momento de la conclusión del pacto o acuerdo. Dicha desvinculación unilateral de lo pactado ha de estar justificada por una «causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas». No es, por tanto, cualquier razón grave de interés público la que justifica la desvinculación sino exclusivamente la de carácter económico, y ello además en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público, lo que conecta con el concepto de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, que es el supuesto precisamente habilitante.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

Por todo ello, el objeto de la suspensión o modificación unilateral (en el presente caso suspensión), debe hallarse vinculado a la causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, de un modo directo o indirecto, pero vinculado al fin y al cabo, pues se trata de una medida excepcional y configurada por el Legislador como tal. La medida contemplada se restringe en exclusiva a lo estrictamente necesario para salvaguardar dicho interés público, y por ello ha de tener una repercusión o incidencia económica que justifique lo que es objeto de suspensión o modificación unilateral por la Administración.

Dicho lo anterior, y siendo suficiente con tener en cuenta únicamente el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 30 de marzo de 2012 que aprobó el Plan de Ajuste a que hace referencia el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las Entidades Locales, plan que fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 23 de abril de 2012, aprobándose en otra sesión plenaria extraordinaria y urgente, la del 14 de mayo de 2012, una operación de endeudamiento a largo plazo por un importe máximo de 1.205.960,29 euros dirigida a financiar los obligaciones pendientes de pago abonadas mediante el mecanismo previsto en el citado Real Decreto-ley a los proveedores/contratistas de la entidad local, hay que concluir que concurre el presupuesto de hecho que habilita, de acuerdo con el artículo 38.10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, así como con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas (en este caso Pleno del Ayuntamiento) para poder suspender o modificar el cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados.

Ahora bien, precisamente a la luz de lo argumentado en los párrafos anteriores, a juicio de quien suscribe el presente informe existen artículos o partes del Reglamento Interno del Personal Funcionario del Ayuntamiento, Pactos y Acuerdos suscritos con este personal vigentes, que estricto sensu no tienen trascendencia económica, motivación económica que es la que sustenta el Acuerdo de Pleno para suspenderlos, por lo que quien suscribe el presente informe entiende que procedería dejar al margen del Acuerdo de suspensión todas aquellas partes o articulado del Reglamento Interno del Personal Funcionario del Ayuntamiento, Pactos y Acuerdos suscritos con este personal vigentes, que stricto sensu no tienen trascendencia o incidencia económica, y suspender sólo aquellas partes o artículos con repercusión económica, que por otra lado es la mayor parte de los mismos.

A todo lo anterior, se hace preciso traer a colación aquí de nuevo el artículo 16 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, ya reproducido en el fundamento jurídico primero del presente informe.

En otro orden de cosas, los recurrentes entienden que el Pleno ha adoptado un Acuerdo que en puridad y a tenor del artículo 38.10 del Estatuto Básico del Empleado Público, corresponde exclusivamente a los órganos de gobierno de este Ayuntamiento (Alcaldía y/o Junta de Gobierno Local), ateniéndose, dicen, a lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

Ante dicha manifestación, una simple lectura de la Ley de Bases de Régimen Local y demás legislación local nos llevaría a la conclusión de que el Pleno es también un órgano de gobierno municipal, correspondiéndole la adopción del Acuerdo impugnado por los recurrentes, así como la resolución del presente recurso de reposición.

QUINTO.- *En el fundamento jurídico material cuarto del escrito de interposición, los recurrentes aluden al asunto de la ejecutividad de los actos administrativos y a la posibilidad de suspender la ejecución, entendiéndolo que concurre causa de nulidad de pleno derecho del acto administrativo establecida en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, incardinable a su vez en la letra g) del artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y por tanto concurre una de las circunstancias a las que hace referencia el artículo 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, solicitando más adelante dicha suspensión con efectos retroactivos desde la presentación del escrito en el Registro municipal por la concurrencia del motivo de nulidad aludido y para evitar la causación de daños de difícil reparabilidad.*

En relación con esta cuestión, si bien la regla general es que la interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, también es cierto que existe la posibilidad de que el órgano a quien compete resolver el recurso, en este caso el Pleno, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa a los recurrentes como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, pueda suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.*
- b. Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de esta Ley.*

Expuesto lo anterior, y una vez analizado el artículo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referido, y ponderado el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa a los recurrentes como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, hay que concluir que no procede suspender la ejecución del Acuerdo plenario impugnado, al no concurrir ninguna de las circunstancias a los que alude el citado artículo. En este sentido recordar lo manifestado en el fundamento jurídico segundo del presente informe respecto a la no concurrencia de causa alguna de nulidad de pleno derecho.

SEXTO.- *Por último, y en relación con la solicitud de los recurrentes de que se le de traslado de copias de los informes jurídicos emitidos por los Servicios Jurídicos de la Administración Local de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla y de la Secretaría de este Ayuntamiento de 25 de julio de 2012 y que se identifique por la Secretaría de este Ayuntamiento los concejales que votaron a favor de la medida recurrida a efectos de depurar, en su caso, la responsabilidad en que hubieran incurrido y exigir, si procede, el resarcimiento de los daños que se están ocasionando a los funcionarios municipales, este Secretario ha de manifestar lo siguiente:*



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

1º.- Respecto a la primera de las solicitudes, en tanto en cuanto los recurrentes, funcionarios del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento, tienen la condición de interesados a tenor de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la entrega de copias de los sendos informes solicitada.

2º.- En referencia a las segundas de las solicitudes, a juicio de este Secretario y al objeto de cumplir con lo solicitado, hay que proceder haciéndoles entrega de una copia de aquella parte del acta (a la fecha del presente informe todavía borrador) de la sesión del Pleno de 28 de julio de 2012 donde consten los concejales asistentes y en su caso ausentes a la sesión, así como del punto decimoquinto del orden del día de la sesión plenaria aludida referido al Acuerdo objeto de impugnación por los recurrentes, respetando en todo caso la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

*En consecuencia con todo lo anterior, se formulan las siguientes **CONCLUSIONES**:*

***PRIMERO.-** Que procede desestimar la medida de suspensión cautelar de la ejecución del Acuerdo plenario impugnado solicitada.*

***SEGUNDO.-** Que procede estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio León Muñoz, D. Mario J. Rodríguez Vázquez, D. José Espinar Díez, D. Gregorio Córdoba Delgado, D. Victoriano Díaz Díaz y D. José Miguel Urbina Díaz, funcionarios pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, contra el Acuerdo plenario de 28 de julio de 2012 por el que se suspende “el Reglamento Interno del Personal Funcionario aprobado en sesión de 4 de abril de 2009, así como cualquier otro Pacto o Acuerdo suscrito con el personal funcionario de este Ayuntamiento”, en el sentido de que dicha suspensión sólo alcance a aquellas partes o artículos de éstos que tengan trascendencia económica, y no a aquellas partes o artículos que no tengan trascendencia o repercusión económica, siempre y cuando que de la aplicación de las partes o artículos que stricto sensu no tienen incidencia económica no derive efectivamente repercusiones económicas, ya que en caso contrario hay que entender dichas partes o artículos suspendidos.*

***TERCERO.-** Que procede acceder a lo solicitado por los recurrentes respecto a la petición de copias de los informes jurídicos emitidos por los Servicios Jurídicos de la Administración Local de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla y de la Secretaría de este Ayuntamiento de 25 de julio de 2012, e identificación por la Secretaría de esta Ayuntamiento de los concejales que votaron a favor de la medida recurrida, en los términos expuestos en el fundamento jurídico sexto del informe.*

Este todo cuanto tengo el honor de informar, salvo mejor criterio en derecho fundamentado. No obstante, el Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente para resolver el recurso, acordará lo que estime procedente.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

Villamanrique de la Condesa, 21 de septiembre de 2012.

EL SECRETARIO,

*Fdo. D. Manuel Javier Cabeza Martínez
Firma ilegible”*

A continuación, el Sr. Secretario da lectura a la propuesta de Acuerdo de fecha 21 de septiembre de 2012 que figura en el expediente.

Visto que con fecha 28 de julio de 2.012, el Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, en sesión ordinaria, acordó “suspender el Reglamento Interno del Personal Funcionario aprobado en sesión de 4 de abril de 2009, así como cualquier otro Pacto o Acuerdo suscrito con el personal funcionario de este Ayuntamiento.

Visto el recurso de reposición de fecha 11 de septiembre de 2012, con entrada en el registro de este Ayuntamiento el 13 de septiembre con número 4.433, interpuesto por seis funcionarios pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, concretamente D. Antonio León Muñoz, D. Mario J. Rodríguez Vázquez, D. José Espinar Díez, D. Gregorio Córdoba Delgado, D. Victoriano Díaz Díaz y D. José Miguel Urbina Ponce, contra el mencionado Acuerdo plenario de 28 de julio de 2.012.

Visto el informe de Secretaria de 21 de septiembre de 2.012, que obra en el expediente.

El Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente para resolver el mencionado de recurso de reposición de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adopta con el voto a favor del Grupo Municipal Socialista (7) y la abstención del Grupo Municipal Alternativa Independiente por Villamanrique y del Grupo Municipal Popular (4), los siguientes Acuerdos:

Primero.- Desestimar la medida de suspensión cautelar de la ejecución del Acuerdo plenario impugnado solicitada.

Segundo.- Estimar parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por D. Antonio León Muñoz, D. Mario J. Rodríguez Vázquez, D. José Espinar Díez, D. Gregorio Córdoba Delgado, D. Victoriano Díaz Díaz y D. José Miguel Urbina Díaz, funcionarios pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, contra el Acuerdo plenario de 28 de julio de 2.012 por el que se suspende “el Reglamento Interno de Personal Funcionario aprobado en sesión de 4 de abril de 2.009, así como cualquier otro Pacto o Acuerdo suscrito con el personal funcionario de este Ayuntamiento”, en el sentido de que dicha suspensión solo alcance a aquellas partes o artículos de éstos que tengan trascendencia económica, y no a aquellas partes o artículos que no tengan trascendencia económica, siempre y cuando que de la aplicación de las partes o artículos que stricto sensu no tienen incidencia económica no derive efectivamente repercusiones económicas, ya que en caso contrario hay que entender dichas partes o artículos suspendidos.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

Tercero.- Acceder a lo solicitado por los recurrentes respecto a la petición de copias de los informes jurídicos emitidos por los Servicios Jurídicos de la Administración Local de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla y de la Secretaría de este Ayuntamiento de 25 de julio de 2012, e identificación por la Secretaría de este Ayuntamiento de los concejales que votaron a favor de la medida recurrida, en los términos expuestos en el fundamento jurídico sexto del informe de Secretaría.

Cuarto.- Notificar a los interesados, dándole traslado de copia del informe jurídico.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra D^ª. Susana Garrido porque quiere plantear al Concejal de Educación que le informe sobre los proyectos educativos y al Concejal de Servicios Sociales para que le informe sobre las actividades y talleres de este Departamento.

D. Ruperto Capdepon, saluda a los asistentes y comenta que la mejor noticia es que el curso escolar ha comenzado en Villamanrique de la Condesa con absoluta normalidad, empezando por los más pequeños hasta los mayores y la Escuela Infantil Municipal.

Dicha Escuela tiene seis aulas, con niños desde los 4 meses hasta los 2 años, actualmente se encuentran matriculados 82 alumnos/-as, de los cuales 81 tienen anticipo de subvención por la Junta de Andalucía; también el 70% de estos niños/-as tienen su plaza bonificada al 100% en todos sus servicios. El Centro tiene servicios para que esté abierta desde las 7:00 h. De la mañana hasta las 20:00 horas de la tarde, con Aula Matinal, atención socio-educativa, comedor y ludoteca.

En el Colegio de Primaria, a pesar de estar ejecutándose las obras del Plan OLA se ha podido iniciar el curso con total normalidad, obras que se encuentran ejecutadas en un 90%, pues lo falta por hacer es un edificio de nueva construcción en la parte de entrada al Colegio, lo que no impide el desarrollo normal de las clases y la seguridad. Agradece desde el Ayuntamiento a toda la comunidad educativa su colaboración y paciencia, anunciando además que la Junta de Andalucía ha dotado el Centro de nuevo mobiliario: mesas, sillas, armarios así como todo tipo de equipamiento. En consecuencia, cuando en el mes de Octubre acaben estas obras estaremos hablando de un cambio bastante importante en las infraestructuras del Colegio San Pedro de Zúñiga.

Continúa su exposición diciendo que el Instituto de Secundaria empezó las clases un poco más tarde, el 17.09.12, tiene dos grupos por curso, de 1º a 4º, y se realizan desdobles en todas las áreas instrumentales: matemáticas, lengua e inglés. Es decir, que en las clases de matemáticas, lengua e inglés cuando más alumnos/-as se acumulan son 15 ó 16, prácticamente se está hablando de clases particulares.

Explica que el Centro de Adultos también comenzó su trabajo el día 17.09.12, la plantilla está compuesta por dos profesores y se están desarrollando cuatro programas: dos de Educación Secundaria, uno de acceso a Grado Superior (que está cerrado porque está ya en 30 alumnos/-as) y otro de acceso a la Universidad para personas mayores de 45 años.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

En lo que respecta a la Escuela de Música está en período de matrícula, estando previsto el comienzo del curso el 01.10.12.

En principio esto es lo que respecta a las enseñanzas oficiales que se están desarrollando en el municipio. Paralelamente a esto, en el mes de octubre, el Ayuntamiento va a poner en marcha actividades municipales, que va a consistir en refuerzo educativo para aquellos niños/-as derivados por los equipos de orientación de los Centros Educativos porque realmente necesitan este tipo de ayudas o refuerzo; las Escuelas Deportivas en las que se va a trabajar como en años anteriores en colaboración con los centros educativos, con los colegios y las familias, para que no se queden solo en unas clases deportivas sino que tengan un beneficio educativo y van a trabajar la psicomotricidad, baloncesto y fútbol 7. Añade que también en la biblioteca municipal se va a poner en marcha un taller de animación a la lectura, para alumnos de 1º y 2º Curso de Primaria, y se va a ofertar como en años anteriores para alumnos de infantil y primer ciclo una ludoteca de colegio, donde se van a meter contenidos nuevos como informática, psicomotricidad y animación a la lectura.

Concluye diciendo que estas son a grandes rasgos todas las actividades que están programadas a principio de curso, tanto en las enseñanzas oficiales como en las actividades puramente municipales.

Interviene D. Manuel Campos explicando que se ha iniciado el Taller de Ribete, que hay entre 15 y 20 niños inscritos y que se van a llevar a cabo los talleres de arte creativa, decoración y carpintería; con el objetivo de que estos niños trabajen en la creación de una carroza y sus propios disfraces para salir en la Cabalgata de Reyes Magos.

Añade que también se ha puesto en marcha un taller de baile, que va dirigido a niños/-as entre 8 y 16 años, que se va a llevar a cabo en el Edificio de Usos Múltiples y que en la reunión mantenida para su organización las madres dijeron que también estaban interesadas, cosa que los profesores vieron factible, por lo que se ha organizado una doble actividad dirigida a niños/-as y padres/-madres.

Concluye diciendo que se está preparando para su celebración el 08 de Noviembre el encuentro Comarcal de Mayores, que abarcaría a los pueblos de Húevar, Carrión, Castilleja del Campo, Aznalcázar y Villamanrique. Su celebración está prevista en el Edificio de Usos Múltiples, estando programado recibimiento, pequeña exposición de trabajos elaborados por ellos y almuerzo en Aljaima.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para agradecer a toda la comunidad educativa su colaboración, así como a la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía el esfuerzo realizado así como al Delegado Provincial de Educación.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

Por último, quiere terminar esta sesión plenaria aludiendo a un tema que ya ha traído en sesiones anteriores, como son los actos vandálicos contra el mobiliario urbano. Pues hace relativamente poco tiempo han roto una puerta de la caseta/quiosco de la zona verde. Por lo que la/-s persona/-as que de una forma u otra atentan contra el mobiliario urbano o los enseres del pueblo, que no del Ayuntamiento, está quitándole dinero al propio pueblo. Igualmente quiere recordar que la limpieza es una cuestión de todos, y por muchos efectivos que se tengan en esta tarea, sí entre todos no colaboramos es imposible su conservación y mantenimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las doce horas del día al comienzo indicado se dio por concluida la sesión. De todo lo anterior yo, como Secretario, DOY FE.

El Secretario-Interventor,

D. Manuel Javier Cabeza Martínez